

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES.

INICIADO EN SESIÓN: 6 DE FEBRERO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACIÓN

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León en materia de Contrataciones Públicas Sostenibles.

DIP. MAURO GUERRA VILLAREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-



La que suscribe **Diputada Irais Virginia Reyes de la Torre**, y demás integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, **Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor**, **Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz**, **Dip. Tabita Ortiz Hernández**, **Dip. Norma Edith Benítez Rivera** **Dip. María Guadalupe Guidi Kawas**, **Dip. María del Consuelo Gálvez Conteras**, **Dip. Eduardo Gaona Domínguez**, **Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez**, **Dip. Roberto Carlos Farías García**, **Dip. Héctor García, García y Dip. Raúl Lozano Caballero** con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, acuso ante esta soberanía a presentar este **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia y necesidad de generar total sustentabilidad en nuestras prácticas y procesos cotidianos ha alcanzado proporciones críticas en el contexto global actual. En un mundo enfrentando desafíos ambientales, económicos y sociales, la sustentabilidad emerge como un imperativo para garantizar un futuro equitativo y habitable para las generaciones venideras.

Desde una perspectiva ambiental, la búsqueda de la sustentabilidad es esencial para preservar la diversidad biológica, mitigar el cambio climático y proteger los recursos naturales limitados. La sobreexplotación de estos recursos y la contaminación han generado impactos adversos en los ecosistemas, amenazando la estabilidad de nuestro planeta y afectando la calidad de vida de numerosas especies, incluida la humana.

En términos económicos, la sustentabilidad se presenta como un motor para la innovación y la eficiencia a largo plazo. La adopción de prácticas comerciales sostenibles no solo puede reducir los costos operativos a través de la eficiencia energética y la gestión responsable de los recursos, sino que también abre nuevas

10/12/1913

10

10/12/1913

oportunidades de mercado y fortalece la resiliencia ante los riesgos asociados con la escasez de recursos y las regulaciones ambientales.

Desde una perspectiva social, la sustentabilidad busca abordar las desigualdades y mejorar la calidad de vida de las comunidades. Las prácticas sustentables promueven condiciones laborales justas, acceso equitativo a recursos y servicios, y la participación ciudadana en la toma de decisiones que afectan el entorno en el que vivimos.

En pocas palabras, no podemos concebir una sociedad que se resista a encaminarse a un proyecto sostenible para salvaguardar el equilibrio del planeta, garantizar el bienestar económico a largo plazo y construir sociedades más justas y resilientes. Adoptar enfoques sostenibles no es solo una opción ética, sino una responsabilidad compartida que requiere la colaboración de gobiernos, empresas y ciudadanos para crear un futuro sustentable y equitativo para las futuras generaciones.

En este espíritu, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la cual está representada México, adoptaron la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, estableciendo 17 objetivos, entre los cuales destaca: el 13 que incita a la toma de acciones por el clima y 14 que promueve la protección del ecosistema terrestre y de vida submarina, puesto que el calentamiento global no va a esperar a que la voluntad política y diplomática actúe para cobrarnos la sobreexplotación de la tierra.

Para poder llegar a los objetivos planteados por la agenda en seis años, será necesario redoblar los esfuerzos en todos los órdenes de gobierno y en todas las instancias posibles, lo que ha llevado a algunos países implementan políticas y regulaciones que promueven el uso de productos sostenibles y biodegradables en la administración pública. Sin embargo, la obligación exclusiva de adquirir solo productos biodegradables puede variar en términos de alcance y rigidez en diferentes regiones.

Por ejemplo, en la Unión Europea (UE), existen directrices y políticas que promueven la contratación pública verde, que incluye la preferencia por productos con menor impacto ambiental, incluidos los biodegradables. Algunos países de la UE han adoptado medidas más específicas para la adquisición de productos biodegradables en la administración pública. En América Latina, también se presentan ejemplos de países que han introducido iniciativas para fomentar

prácticas más sostenibles en las compras gubernamentales, a esto se le llama comunmente: Compras Públicas Sostenibles.

De acuerdo con la Red Interamericana de Compras Gubernamentales, las compras públicas sostenibles buscan asegurar que los productos y servicios adquiridos por los gobiernos sean lo mas sostenibles posibles y por tanto generen un menor impacto ambiental, así como para también producir el mejor impacto social. Al rediseñar políticas y procedimientos, los gobiernos pueden crear beneficios multiplicadores a nivel interno y en toda la sociedad que incrementen eficiencias, generen ahorros de energía y financieros, mejoren el acceso a servicios públicos y creen mejores condiciones de trabajo.

Las arcas públicas son siempre significativas en la economía de un Estado, ya que representan alrededor del 20% del PIB, por eso es necesario obligar a los agentes de compras a considerar y maximizar los multiplicadores positivos en los aspectos económicos, sociales y ambientales de sus decisiones de compra.

La obligación de adquirir productos biodegradables en la administración pública conlleva una serie de beneficios significativos que abarcan tanto aspectos ambientales como económicos y sociales. En primer lugar, desde una perspectiva ambiental, la utilización de productos biodegradables reduce la generación de residuos no biodegradables, disminuyendo así la carga sobre los vertederos y contribuyendo a la preservación de los ecosistemas.

Además, esta medida fomenta la adopción de prácticas sostenibles, ya que los productos biodegradables tienden a tener un menor impacto ambiental durante su ciclo de vida, desde la producción hasta la descomposición. La promoción de estas prácticas también refuerza el compromiso de la administración pública con la responsabilidad social y la protección del medio ambiente, lo que puede mejorar su imagen y legitimidad ante la ciudadanía.

Desde una perspectiva económica, la adquisición de productos biodegradables puede generar oportunidades para el desarrollo de nuevas industrias y tecnologías sostenibles, estimulando la innovación y la creación de empleo en el sector ambiental. Además, al impulsar la demanda de productos biodegradables, la administración pública puede contribuir a la reducción de los costos asociados con la gestión de residuos no biodegradables, como la recolección y el tratamiento.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León en materia de Contrataciones Públicas Sostenibles.

En términos sociales, la obligación de adquirir productos biodegradables puede tener un impacto positivo en la salud pública al reducir la exposición a sustancias tóxicas presentes en algunos productos convencionales. Asimismo, al promover prácticas más respetuosas con el medio ambiente, se contribuye a la concienciación ciudadana sobre la importancia de adoptar comportamientos sostenibles en la vida cotidiana.

En resumen: la obligación de adquirir productos biodegradables en la administración pública representa una estrategia integral que no solo beneficia al medio ambiente, sino que también impulsa el desarrollo económico sostenible y promueve una mayor conciencia social en torno a la importancia de cuidar nuestro entorno.

En esta tesitura, la presente iniciativa de reforma a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y contrataciones del Estado de Nuevo León, en favor de un Nuevo y verde Nuevo León, promueve acciones gubernamentales tendientes a la reducción de los impactos ecológicos que generen mayores beneficios sociales.

La reforma que proponemos se visualiza en el siguiente cuadro comparativo:

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León	
Dice:	Debe decir:
Artículo 4. Definiciones Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: I a II... Sin correlativo III. a XXVIII. ...	Artículo 4... I a III... III BIS. Compras Públicas Sostenibles: Son las compras de bienes y contrataciones de servicios con un impacto ambiental reducido a través de su ciclo de vida, en comparación con otros bienes y servicios que se destinan al mismo fin. IV. a XXVIII. ...

Artículo 10. Programas

Los sujetos obligados a que se refiere el Artículo 1 de esta Ley formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como los programas que abarquen más de un ejercicio presupuestal. Para la elaboración de los programas deberán señalar los recursos correspondientes y deberán considerar:

I a XIII...

Sin correlativo

Artículo 23. Unidad Centralizada de Compras

Los entes gubernamentales a que se refiere el Artículo 1, fracciones I a V, establecerán en su estructura interna una unidad administrativa centralizada cuyas funciones serán:

I. Licitar y contratar bienes y servicios que por sus características sean susceptibles de adquirirse mediante compras consolidadas o convenios marco, cuando resulte estratégico hacerlo para obtener las mejores condiciones de adquisición, en los

Artículo 10...

I a XIII...

Los planes anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como los programas que abarquen más de un ejercicio presupuestal deberán procurar las Compras Públicas Sostenibles, comprando productos biodegradables y sostenibles.

Artículo 23....

I. Licitar y contratar bienes y servicios que por sus características sean susceptibles de adquirirse mediante compras consolidadas o convenios marco, cuando resulte estratégico hacerlo para obtener las mejores condiciones de adquisición, **por lo que**

términos de esta Ley, la normatividad aplicable y los acuerdos de la Tesorería del Estado o del órgano competente de los sujetos obligados en esta Ley;

II. a XIII. ...

...

...

Artículo 26. Investigación de mercado
Los entes gubernamentales, por conducto de la Unidad Centralizada de Compras o de sus unidades de compras, deberán realizar una investigación de mercado sobre las condiciones del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado o sujeto obligado. El Reglamento de esta Ley señalará los casos de excepción en los que no será necesario efectuar la investigación de mercado.

La investigación de mercado deberá proporcionar al menos la siguiente información:

I a II...

Sin correlativo

deberán prevalecer las alternativas biodegradables y sostenibles, en los términos de esta Ley, la normatividad aplicable y los acuerdos de la Tesorería del Estado o del órgano competente de los sujetos obligados en esta Ley;

Artículo 26...

...

I a II...

III. Las opciones de proveedores de bienes y servicios sostenibles y biodegradables.

Por lo antes expuesto y fundado, solicitamos de la manera más atenta, a la presidencia dictaminar el trámite legislativo que corresponda a efectos de que se apruebe en sus términos el siguiente

DECRETO:

ÚNICO. Se reforma por modificación la fracción I del artículo 23; y se adiciona una fracción III Bis al artículo 4, un segundo párrafo al artículo 10, y una fracción III al artículo 26; todos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León, en los siguientes términos:

Artículo 4. ...

I. a III. ...

III BIS. Compras Públicas Sostenibles: Son las compras de bienes y contrataciones de servicios con un impacto ambiental reducido a través de su ciclo de vida, en comparación con otros bienes y servicios que se destinan al mismo fin.

IV. a XXVIII. ...

Artículo 10. ...

I. a XII. ...

Los planes anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como los programas que abarquen más de un ejercicio presupuestal deberán procurar las Compras Públicas Sostenibles, comprando productos biodegradables y sostenibles.

Artículo 23. ...

I. Licitat y contratar bienes y servicios que por sus características sean susceptibles de adquirirse mediante compras consolidadas o convenios marco, cuando resulte estratégico hacerlo para obtener las mejores condiciones de adquisición, **por lo que deberán prevalecer las alternativas biodegradables y sostenibles**, en los términos de esta Ley, la normatividad aplicable y los acuerdos de la Tesorería del Estado o del órgano competente de los sujetos obligados en esta Ley;

II. a XIII. ...

...

...

Artículo 26. ...

...

I. a II. ...

III. Las opciones de proveedores de bienes y servicios sostenibles y biodegradables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las adquisiciones, compras pendientes al momento de la entrada en vigor del presente Decreto se concretarán en terminos del contrato y procedimiento pactado.

Los procesos de adquisiciones, y compras, una vez concluidas las ya negociadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán de hacerse buscando la mejor condición para el Estado o Municipio y para el medio ambiente.

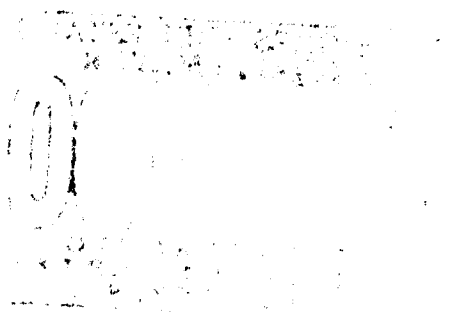
TERCERO. El Gobernador del Estado expedirá el Reglamento de Compras Públicas Sostenibles en un plazo no mayor a 120 días naturales, contados a partir del día siguiente al que inicie la vigencia del presente Decreto.

Monterrey, Nuevo León a fecha de su presentación


Dip. Irais Virginia Reyes de la Torre

Dip. Eduardo G. ...





Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz

Dip. Tabita Ortiz Hernández

**Dip. Denisse Daniela Puente
Montemayor**

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

**Dip. María del Consuelo Gálvez
Contreras**

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Roberto Carlos Farías García

Dip. Héctor García García

Dip. Raúl Lozano Caballero

**INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO
LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**